



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Marco Normativo.
- III. Glosario de Términos.
- IV. Características y Tipos de Fenómenos Perturbadores.
- V. Tipos de Discapacidad.
- VI. Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad.
- VII. Criterios para los procedimientos de emergencia para personas con discapacidad que acudan a los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México.
 - A. Discapacidad física o motriz.**
 1. Antes de la Evacuación.
 2. Durante la Evacuación.
 3. Después de la Evacuación.
 - B. Discapacidad visual o con baja visión.**
 1. Antes de la Evacuación.
 2. Durante la Evacuación.
 3. Después de la Evacuación.
 - C. Discapacidad auditiva o con baja audición.**
 1. Antes de la Evacuación.
 2. Durante la Evacuación.
 3. Después de la Evacuación.
 - D. Discapacidad intelectual.**
 1. Antes de la Evacuación.
 2. Durante la Evacuación.
 3. Después de la Evacuación.
 - E. Discapacidad psicosocial.**
 1. Antes de la Evacuación.
 2. Durante la Evacuación.
 3. Después de la Evacuación.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

I. INTRODUCCIÓN.

Las emergencias provocadas por los diversos fenómenos perturbadores pueden acontecer de manera repentina, sin previo aviso, afectando a los grupos más vulnerables, es por ello que si se presenta un fenómeno perturbador como sismo o incendio que afecte a alguno de los 37 (treinta y siete) inmuebles que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, se debe de garantizar la salvaguarda de la Integridad física de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación y respetando sus derechos humanos, siendo fundamental la participación e inclusión plena de las Personas con Discapacidad en la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Con base a lo anterior y atendiendo a las legislaciones y políticas públicas vigentes en donde se establecen disposiciones generales para apoyar y auxiliar a las Personas con Discapacidad antes, durante y después de la emergencia provocada por un fenómeno perturbador a través de un procedimiento donde se establecen criterios y técnicas para realizar una evacuación, así como el equipamiento preventivo que se requiere con base a las diferentes discapacidades que presentan las personas.

En razón de lo anterior, se elabora el presente protocolo, mismo que se encuentra no solo adaptado a la infraestructura de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, si no que involucra el trato y la atención de las Personas con Discapacidad que laboran o acuden a esta H. Institución, con base a la participación directa de los Brigadistas que conforman el Comité Interno de Protección Civil, así como las personas servidoras públicas que desean participar en la atención de las Personas con Discapacidad durante una emergencia, esto a fin de crear una cultura de autoprotección en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Este documento retoma las buenas prácticas que existen sobre el tema, además de considerar diversos documentos, tanto de instituciones públicas como privadas, y de las cuales se hacen referencia en el apartado de normatividad del presente protocolo, en donde se adecuan homologan criterios operativos en el ámbito de competencia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en específico de la Dirección de Protección Civil; lo anterior en razón de que este Poder Judicial de la Ciudad de México; reconoce como lo hace la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, en lo tocante a que la discapacidad es un *concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evita su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás*¹.

De ahí, que atentó a la obligación que en materia de derechos humanos tiene este Poder Judicial de la Ciudad de México, específicamente, a través de la Dirección de Protección Civil, en caso de fenómenos perturbadores y dentro del ámbito de su competencia, se elabora el presente protocolo, adecuándolo en lo que corresponda al caso en específico para que dicho personal sepa cómo actuar y dar la atención a Personas con Discapacidad que se encuentren en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México ante cualquier tipo de fenómeno perturbador, por cualquier causa, (*esto es, como persona servidora pública o personas usuarias del Poder Judicial de la Ciudad de México*); con el propósito que indica la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esto es, promover, proteger y asegurar el goce

¹ ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, preámbulo, inciso e), en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto a su dignidad inherente.

II. MARCO NORMATIVO.

Con el fin de no vulnerar los derechos humanos, el presente protocolo se apega a las leyes, normas y reglamentos establecidas para una correcta atención de las personas con discapacidad en caso de una emergencia provocada por algún fenómeno perturbador, se observará de manera enunciativa más no limitativa para el actuar de las personas brigadistas, la normatividad siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma del 22 de marzo de 2024.
- **Constitución Política de la Ciudad de México.** Fecha de publicación en la Gaceta de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma del 16 de mayo de 2024.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015.** Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** Firmado en la ONU el 30 de marzo de 2007. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2007 y ratificado el 17 de enero de 2008.
- **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de esta Ciudad.** Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto de 2019. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.
- **Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.** Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.
- **"Reglamento en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México".** Emitido por **Acuerdo General 42-12/2023** del pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 18 de abril de 2023.
- **Guía General y una Guía Rápida de Prevención y Preparación en Situación de Emergencia para las Personas con Discapacidad.** Publicado en 2017, elaborado por la Secretaría de Protección Civil (Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México).
- **Programas Internos de Protección Civil considerando el riesgo que representan, así como los protocolos a seguir en caso de una emergencia**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Brigadas: El grupo de personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, capacitadas, equipadas y coordinadas por la Dirección de Protección Civil, para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad, ante una Emergencia o Desastre.²

Brigadista(s): La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) del Poder Judicial de la Ciudad de México, organizada, preparada, capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad ante una Emergencia o Desastre.³

Capacitación: El conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar, generar y complementar los conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva ante una Emergencia o Desastre.⁴

Coordinador de Seguridad: Persona contratada por honorarios perteneciente a la Dirección de Seguridad del Poder Judicial de la Ciudad de México, responsable de la coordinación con los elementos de la Policía Auxiliar para el acceso seguro en los inmuebles del Poder Judicial.

Coordinador General en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: Persona Servidora Pública adscrita o comisionada a la Dirección de Protección Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, responsable de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dentro de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Comité(s) Interno(s): Los Comités Internos de Protección Civil, que son los Órganos responsables de organizar, desarrollar, dirigir y coordinar las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como operar y vigilar los protocolos establecidos en los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México.⁵

Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un Fenómeno Perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre.⁶

Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el desplazamiento y alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de las personas servidoras públicas y personas usuarias coordinadas por los Comités Internos de Protección Civil, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y los puntos de reunión.⁷

² Poder Judicial de la Ciudad de México, Reglamento en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México, en: <https://intranet.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/ReglamentoMateriaGestionIntegralRiesgosProteccioncivil.pdf>

³ Ibidem, p.3.

⁴ Ibidem, p.4.

⁵ Idem, p.4.

⁶ Idem, p.4.

⁷ Ibidem, p.5.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

Fenómeno(s) Perturbador(es): Evento(s) de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en Sistemas Expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental.

Gestión Integral de Riesgos: El proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del Riesgo de Desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y Resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.⁸

GIRPC: Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.⁹

Programa(s) Interno(s): El o los Programas Internos de Protección Civil, que son los instrumentos de planeación y operación, que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre.¹⁰

Ruta de Evacuación: Es el camino o trayectoria diseñada para que las personas evacuen el inmueble en el menor tiempo posible hasta un lugar seguro denominado punto de reunión que se encuentra fuera del inmueble.

Salida de Emergencia: La puerta instalada en los inmuebles, para facilitar la evacuación de las personas que se encuentran en su interior en caso de emergencia.¹¹

Simulacro: La representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y Análisis de Riesgos y la Vulnerabilidad de los Sistemas Expuestos.¹²

Zonas de Menor Riesgo: Sitio dentro de los inmuebles, cuyas condiciones de seguridad en materia de protección civil permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de una contingencia mayor.¹³

⁸ Idem.

⁹ Idem.

¹⁰ Ibidem, p.6.

¹¹ Ibidem, p.7.

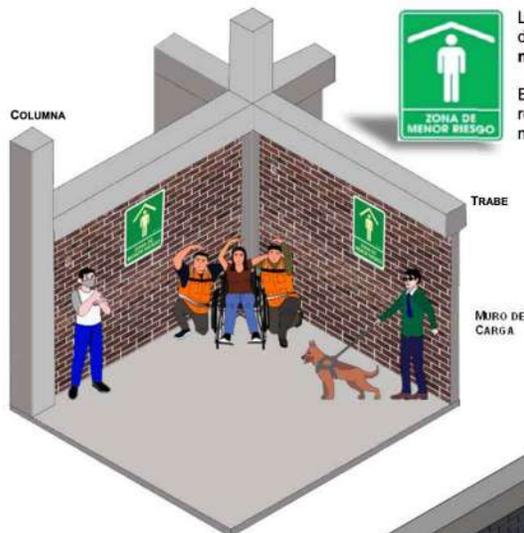
¹² Idem.

¹³ Idem.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR



La **ZONA DE MENOR RIESGO** se encuentra en donde se ubican las **columnas, travesaños y muros de carga** dentro de un inmueble.

Es el espacio físico que brinda mayor resistencia y protección durante el movimiento de un sismo.



RUTA DE EVACUACIÓN, es el camino o ruta diseñada para que las personas evacúen el inmueble en el menor tiempo posible hasta un lugar seguro fuera del inmueble.



SALIDA DE EMERGENCIA, es la puerta que indica la salida del personal y usuario hacia el exterior del inmueble en caso de una emergencia.

La puerta tiene apertura en el sentido del flujo del personal y cuenta con un mecanismo que permite abrir la puerta desde el interior.



PUNTO DE REUNIÓN se ubica en la parte exterior de un inmueble, alejado del edificio que brinda seguridad a las personas durante una emergencia.



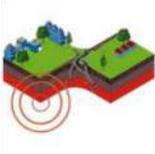


"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

IV. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE FENÓMENOS PERTURBADORES.

Los fenómenos perturbadores pueden ser de origen natural o antropogénico, el primero proviene de la naturaleza y son provocados por eventos Geológicos e Hidrometeorológicos, el segundo corresponde a las acciones generadas por el ser humano la interacción del mismo y se dividen en Químico Tecnológico, Socio organizativo, Sanitario ecológico y Astronómico, los cuales se definen a continuación.

					
GEOLÓGICOS	HIDROMETEOROLÓGICO	QUÍMICO TECNOLÓGICOS	SOCIO ORGANIZATIVO	SANITARIO ECOLÓGICO	ASTRONÓMICOS

FENÓMENO GEOLÓGICO¹⁴.

Son los que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO¹⁵.

Son los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

FENÓMENO QUÍMICO-TECNOLÓGICO¹⁶.

Son los agentes que se generan por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames de combustible.

FENÓMENO SOCIO-ORGANIZATIVO¹⁷.

Estos agentes se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de

¹⁴ Coordinación Nacional de Protección Civil, *El ABC de los fenómenos perturbadores | preparados*. (n.d.). www.preparados.cenapred.unam.mx.

¹⁵ <http://www.preparados.cenapred.unam.mx/fenomenos>

¹⁶ Idem.

¹⁷ Idem.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

FENÓMENO SANITARIO-ECOLÓGICO¹⁸.

Son los que se generan por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

FENÓMENO ASTRONÓMICO¹⁹.

Son los eventos, en los que objetos del espacio exterior como estrellas, planetas, cometas y meteoros interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie tierra, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas.

V. TIPOS DE DISCAPACIDAD.

DISCAPACIDAD.

Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Lerner, 2018)²⁰.

Derivado de la descripción general de lo que debe entenderse por "discapacidad", se citan y enlistan los tipos de discapacidades siguientes:



Física o Motriz.

Las personas con discapacidad física o motriz son aquellas, *con diferentes condiciones de movilidad, motricidad y configuración corporal, como usuarias de silla de ruedas, muletas, andaderas, bastones, prótesis, órtesis y otros dispositivos que ayudan en la movilidad y motricidad; personas de talla baja, con agenesias (ausencia completa de un órgano o miembro), con amputaciones, con parálisis cerebral, con Síndrome Post Polio, personas con enfermedad de Parkinson, entre otras condiciones físicas; las personas con discapacidad física se enfrentan comúnmente a barreras actitudinales y en el entorno físico derivadas de la falta de accesibilidad física y diseño universal en los inmuebles, el mobiliario y los transportes; en productos, servicios y el espacio público*²¹.

¹⁸ Idem.

¹⁹ Idem.

²⁰ "Poder Judicial de la Ciudad de México/ Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C., Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial", página 70, en <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/protocolo-de-atencion-a-personas-con-discapacidad.pdf>, última consulta 5 de junio de 2024

²⁰²³

²¹ Idem.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR



Psicosocial.

Las personas con discapacidad psicosocial son aquellas *personas usuarias, ex usuarias (es decir, que optaron por dejar tratamientos y medicación), y sobrevivientes de servicios de salud mental (personas que se enfrentaron a malas prácticas en la atención como internamientos y tratamientos forzados, sobremedicación, terapia electroconvulsiva, aislamiento, contenciones mecánicas o químicas, esterilizaciones contra la voluntad, etc.); particularmente, quienes han recibido algún diagnóstico psiquiátrico*²².



Intelectual.

Las personas con discapacidad intelectual son aquellas *que aprenden más despacio y que socializan a partir de pautas muy claras y concretas. Se enfrentan a barreras legales que justifican la restricción de su capacidad jurídica; actitudinales, culturales, de comunicación y de información por la falta de accesibilidad cognitiva (lectura fácil, tableros de la comunicación, señalética, pictogramas, entre otros)*²³.



Visual.

Las personas con discapacidad visual son aquellas *personas ciegas o con baja visión (es decir, personas que pueden distinguir colores) y otras condiciones relacionadas con el sentido de la vista (por ejemplo, el daltonismo) que se enfrentan a barreras actitudinales, físicas, en la comunicación y la información, así como a cuestiones relacionadas con la movilidad y la orientación*²⁴.



Auditiva.

Las personas con discapacidad auditiva son aquellas *personas sordas o con hipoacusia (es decir, con bajos niveles de audición), que se enfrentan a barreras actitudinales, en la comunicación y en la información*²⁵.



Múltiple.

Las personas con discapacidad múltiple son aquellas *que viven con dos o más de las discapacidades ya mencionadas. Un ejemplo sería el de quienes pueden tener discapacidad múltiple a causa de convivir con enfermedades raras u otros diagnósticos de tipo crónico degenerativo*²⁶.

²² Idem.

²³ Idem.

²⁴ Idem.

²⁵ Idem.

²⁶ Idem.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

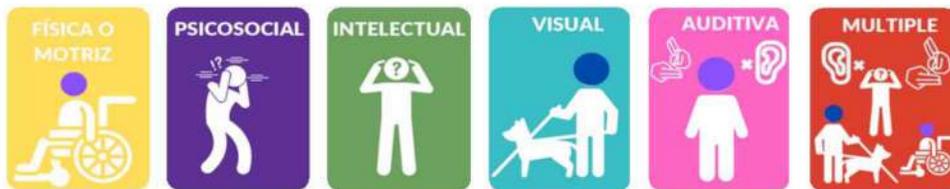
VI. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, "**Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre**", establece las acciones y actividades a realizar para atender a Personas con Discapacidad.

Por lo anterior, las personas que conforman el Comité Interno de Protección Civil de los inmuebles que pertenecen al Poder Judicial de la Ciudad de México, las cuales son denominadas "**Brigadistas**" y estarán debidamente capacitadas y organizadas para prevenir, detectar y mitigar los efectos negativos de un fenómeno perturbador, por lo cual es fundamental que conozcan el presente protocolo a fin de dar la atención adecuada a las Personas con Discapacidad.

Las personas brigadistas integrantes del Comité Interno de Protección Civil de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Reglamento en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México, actuarán de acuerdo a los principios a los que se sujetará el Poder Judicial de esta Ciudad, en materia de GIRPC, los cuales son: Transversalidad, Interculturalidad, Generalidad, Transparencia, Respeto a los Derechos Humanos, a la diversidad sexual y de género, así como Igualdad y no discriminación.

En relación a lo anterior las personas servidoras públicas que fungen como brigadistas identificarán, conocerán y apoyarán en todo momento a las Personas con Discapacidad, con base a la clasificación siguiente:



VII. CRITERIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACUDAN A LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las personas Coordinadoras Generales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los inmuebles, organizarán con el Comité Interno de Protección Civil, los procedimientos de emergencia para la atención de Personas con Discapacidad, considerando el tipo de discapacidad de cada persona, para lo cual se tomará como guía los criterios establecidos en **NOM-008-SEGOB-2015**, "**Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre²⁷, específicamente en el punto 7:

A. Discapacidad física.

1. Antes de la evacuación:

- a. Las y los brigadistas o las personas designadas en el área identificarán a las Personas con Discapacidad para su evacuación.
- b. La persona brigadista de primeros auxilios deberá verificar que la Persona con Discapacidad cuente con un silbato y una linterna cuando sea persona servidora pública y asegurarse de que funciona correctamente, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.
- c. La Persona con Discapacidad deberá conocer el protocolo de actuación del inmueble en caso de ocurrir algún fenómeno perturbador.
- d. La Persona con Discapacidad deberá conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, la más cercana a su ubicación.



- e. La Persona con Discapacidad que usa apoyos técnicos en su traslado deberá informar al Comité Interno de Protección Civil el manejo específico de su dispositivo de asistencia para trasladarla adecuadamente en caso de emergencia o desastre.
- f. La persona brigadista de primeros auxilios verificará que la Persona con Discapacidad identifique los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento que se encuentren en su ubicación.



2. Durante la evacuación:

²⁷NOM-008-SEGOB-2015, "Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre", consultable en la página web: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257535/NOM-008-SEGOB-2015.pdf>



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

- a. La persona brigadista debe tomar el control de los dispositivos de asistencia únicamente cuando la Persona con Discapacidad lo permita.
- b. Se debe trasladar con rapidez a la Persona con Discapacidad con el apoyo técnico que utiliza para su movilización, guiándola de manera accesible.
- c. En caso de no poder movilizar a la Persona con Discapacidad, se debe trasladar con ayuda de las personas necesarias o a través de apoyo o ayuda técnicos para bajar o subir escaleras o desniveles utilizando las técnicas de levantamiento adecuadas, en caso de ser posible, trasladar también el apoyo técnico, como se indica en el **Anexo**.
- d. La evacuación de la Persona con Discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso se debe quedar una persona brigadista de primeros auxilios atendiéndola.
- e. La persona brigadista de primeros auxilios debe asegurarse de trasladar a la Persona con Discapacidad al punto de reunión.

3. Después de la evacuación:

En caso de que la Persona con Discapacidad requiera atención médica, el Comité Interno de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención con el personal médico de la Institución y en caso de que dicha atención médica sea mayor deberán solicitar el apoyo de una ambulancia para su traslado a la unidad médica que le corresponda.

B. Discapacidad visual o con baja visión.

1. Antes de la evacuación:

- a. Las y los brigadistas o las personas designadas en el área identificarán a las Personas con Discapacidad para su evacuación.
- b. La persona brigadista de primeros auxilios deberá sugerir a la Persona con Discapacidad que mantenga un silbato cuando sea persona servidora pública.
- c. La Persona con Discapacidad deberá conocer el protocolo de actuación del inmueble en caso de ocurrir algún fenómeno perturbador.
- d. La Persona con Discapacidad debe conocer y recorrer las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, la más cercana a su ubicación.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

- e. Si la Persona con Discapacidad utiliza apoyos técnicos, debe informar al Comité Interno de Protección Civil el manejo específico de su dispositivo de asistencia para trasladarla en caso de emergencia o desastre.
- f. La Persona con Discapacidad debe identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento que se encuentren en su ubicación.



2. Durante la evacuación:

- a. Presentarse con la Persona con Discapacidad, indicando qué está pasando y ofrecer su ayuda.
- b. Colóquese delante de la Persona con Discapacidad, ofrézcale su brazo u hombro, de este modo usted funcionará como un guía de asistencia para indicarle claramente lo que va a hacer, no le tome del brazo, mucho menos de los dispositivos de asistencia.
- c. Procure ser muy descriptivo acerca de lo que está sucediendo y de la ruta de evacuación. Asimismo, deberá alertar de posibles peligros en el recorrido.
- d. Si la Persona con Discapacidad tiene perro de asistencia, recuerde que el perro de asistencia es su apoyo, para su movilidad e independencia por lo que es necesario:
 - Permitir su acceso a lugares públicos.
 - No acariciarlo ni darle de comer.
 - No tirar de su correa, ni sujetar su arnés
 - Solo la persona usuaria puede darle indicaciones.

Evitar distraerlos ¡los perros guía están trabajando!

- e. La evacuación de la Persona con Discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población, siempre y cuando no obstruya o aumente el tiempo de evacuación general, de ser el caso deberá adherirse a los procedimientos específicos del inmueble.
- f. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la Persona con Discapacidad al punto de reunión.

3. Después de la evacuación:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

En caso de que la Persona con Discapacidad requiera atención médica, el Comité Interno de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención con el personal médico de la Institución y en caso de que dicha atención médica sea mayor deberán solicitar el apoyo de una ambulancia para su traslado a la unidad médica que le corresponda.

C. Discapacidad auditiva o con baja audición.

1. Antes de la evacuación:

- Las y los brigadistas o las personas designadas en el área identificarán a las Personas con Discapacidad para su evacuación.
- La persona brigadista de primeros auxilios definirá la forma que utilizará para alertar a la Persona con Discapacidad en caso de emergencia y hacerlo de su conocimiento.
- La persona brigadista de primeros auxilios sugerirá a la Persona con Discapacidad que tenga una linterna cuando sea persona servidora pública, a fin de facilitarle leer los labios o identificarlo en la oscuridad.
- La persona brigadista de primeros auxilios verificará que la Persona con Discapacidad conozca el protocolo de actuación en caso de presentarse algún fenómeno perturbador.
- La persona brigadista de primeros auxilios verificará que la Persona con Discapacidad conozca y recorra las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, la más cercana a su ubicación.



- La Persona con Discapacidad deberá identificar los equipos de emergencia que se encuentren en su ubicación.



2. Durante la evacuación:

- En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores. Alerta a la Persona con Discapacidad con un leve toque en el hombro o el brazo y deberá guiarlo



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

dejando que lo tome de su hombro o codo para indicarle la forma de evacuación.

- b. La evacuación de la Persona con Discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población.
- c. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la Persona con Discapacidad al punto de reunión.

3. Después de la evacuación:

En caso de que la Persona con Discapacidad requiera atención médica, el Comité Interno de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención con el personal médico de la Institución y en caso de que dicha atención médica sea mayor deberán solicitar el apoyo de una ambulancia para su traslado a la unidad médica que le corresponda.

D. Discapacidad intelectual.

1. Antes de la evacuación:

- a. Las y los brigadistas o las personas designadas en el área identificarán a las Personas con Discapacidad para su evacuación.
- b. La persona brigadista de primeros auxilios deberá sugerir a la Persona con Discapacidad que mantenga una linterna cuando sea persona servidora pública, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.
- c. La persona brigadista de primeros auxilios verificará que la Persona con Discapacidad conozca el protocolo de actuación en caso de algún fenómeno perturbador.
- d. La persona brigadista de primeros auxilios verificará que la Persona con Discapacidad conozca y recorra las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia, al menos, la más cercana a su ubicación.



- e. Indicar a la Persona con Discapacidad que deberá identificar los equipos de emergencia y dispositivos de alertamiento que se encuentren en su ubicación.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

- f. Indicar a la Persona con Discapacidad que deberá informar al Comité Interno de Protección Civil, el apoyo específico para su discapacidad en caso de emergencia o desastre.

2. Durante la evacuación:

- a. En caso de emergencia no debe utilizar los ascensores. Si la situación lo permite explicar a la Persona con Discapacidad lo que está pasando y lo que van a hacer (evacuar hacia un lugar seguro).
- b. Trasladar con rapidez a la Persona con Discapacidad, guíela cuidadosamente por la ruta de evacuación.
- c. La evacuación de la Persona con Discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población.
- d. Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de trasladar a la Persona con Discapacidad al punto de reunión.

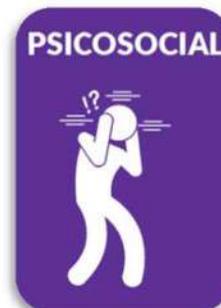
3. Después de la evacuación:

En caso de que la Persona con Discapacidad requiera atención médica, el Comité Interno de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención con el personal médico de la Institución y en caso de que dicha atención médica sea mayor solicitar el apoyo de una ambulancia para su traslado a la unidad médica que le corresponda.

E. Discapacidad psicosocial.

1. Antes de la evacuación.

- a. Las y los brigadistas o las personas designadas en el área identificarán a las Personas con Discapacidad para su evacuación.
- b. La persona brigadista de primeros auxilios sugerirá a la Persona con Discapacidad que mantenga una linterna cuando sea persona servidora pública, así, en caso de suspensión del suministro de energía eléctrica podrá contar con iluminación.
- c. La persona brigadista de primeros auxilios verificará que la Persona con Discapacidad conozca el protocolo de actuación en caso de presentarse algún fenómeno perturbador.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE UN FENÓMENO PERTURBADOR

- d. La persona brigadista de primeros auxilios verificará que la Persona con Discapacidad conozca y recorra las rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de menor riesgo y salidas de emergencia al menos, la más cercana a su ubicación



- e. La Persona con Discapacidad deberá identificar los equipos de emergencia que se encuentren en su ubicación.



- f. Indicar a la Persona con Discapacidad que deberá informar al Comité Interno de Protección Civil, así como a sus compañeros o personas cercanas el apoyo específico para su discapacidad en caso de emergencia o desastre.

2. Durante la evacuación:

- Explicar a la Persona con Discapacidad lo que está pasando y lo que van a hacer (evacuar hacia un lugar seguro).
- Preguntar a la Persona con Discapacidad si requiere de apoyo para realizar la evacuación.
- La evacuación de la Personas con Discapacidad se realizará de forma simultánea con la demás población.
- Al final del procedimiento de evacuación asegúrese de que la Persona con Discapacidad llegue al punto de reunión.

3. Después de la evacuación:

En caso de que la Personas con Discapacidad requiera atención médica, el Comité Interno de Protección Civil realizará lo necesario para su traslado y/o atención con el personal médico de la institución y en caso de que dicha atención médica sea mayor solicitar el apoyo de una ambulancia para su traslado a la unidad médica que le corresponda.



TÉCNICAS DE TRASLADO PARA LA EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El método de levantamiento consiste en transportar a una persona con discapacidad de forma segura.

Es muy útil para poner a salvo a las personas con discapacidad en una situación de peligro.

Se debe garantizar la integridad física de la persona con discapacidad, para que las lesiones no aumenten, y no se le ocasionen nuevas.

La persona que realiza las maniobras debe velar por su propia seguridad manteniendo una buena postura.

Técnicas de carga con apoyo de una o varias personas

Cargar en la espalda



Adecuada si la persona con discapacidad tiene fuerza para sujetarse.

- La persona brigadista se hinca.
- La persona con discapacidad se sube a la espalda de la persona brigadista, con el apoyo de un tercero.
- La persona brigadista sujeta los muslos de la persona con discapacidad con las manos.
- La persona con discapacidad toma y abraza del cuello a la o él brigadista.
- La persona brigadista se levanta con la persona con discapacidad en su espalda.

Técnica de cuna



Preferible para personas pequeñas o de poco peso.

- La persona brigadista se coloca de rodillas.
- Coloca el brazo debajo de las rodillas de la persona con discapacidad.
- Al momento de levantarse, sostiene las piernas y el tronco de la persona con discapacidad.
- La persona con discapacidad toma y abraza del cuello a la o él brigadista.
- La persona brigadista debe tener cuidado con la flexión de la columna de la persona con discapacidad.

Técnica de arrastre axilar



Se prefiere para personas corpulentas. Útil para subir o bajar escaleras.

- La persona brigadista se agacha y se coloca en cunillas.
- Toma a la persona con discapacidad por las axilas.
- La persona brigadista ejerce fuerza caminando hacia atrás para movilizar a la persona con discapacidad.
- La persona brigadista debe mantener rodillas flexionadas y postura adecuada para prevenir lesiones.

Técnica de bomberos



Difícil de ejecutar para personas sin capacitación. Permite disponer de un brazo libre.

- En todo momento la persona brigadista se coloca frente a la persona con discapacidad y sujeta sus axilas para colocarlo de rodillas.
- Pasa el brazo más hábil alrededor del muslo de la persona con discapacidad y procede a cargarlo.
- La persona brigadista debe colocar a la persona con discapacidad sobre su hombro sin bloquear su respiración.
- La persona brigadista se pone de pie y distribuye el peso en los hombros.

Técnicas de carga con apoyo de dos personas

Silla de dos personas



Permite que las y los brigadistas distribuyan el peso, pero requiere que caminen de lado.

- Las personas brigadistas se colocan frente a frente, en cunillas.
- Pasan el brazo detrás de la espalda de la persona con discapacidad, sujetando su cintura.
- Las manos libres de las personas brigadistas pasan por debajo de los muslos de la persona con discapacidad, formando un gancho con los dedos para sujetarse de las manos.
- Levantan a la persona con discapacidad formando una silla.

Cargar por las extremidades



Permite que las y los brigadistas distribuyan el peso aunque de forma desigual.

- Una persona brigadista arrodillada apoya la cabeza y espalda de la persona con discapacidad en su tórax.
- La manos irán por las axilas y alrededor del pecho.
- Otra persona brigadista de espalda a la persona con discapacidad, sujetará sus piernas por debajo de las rodillas.
- Ambos se pondrán de pie simultáneamente cargando a la persona con discapacidad.

Muleta sobre los hombros



Para personas sin lesiones serias y que puedan caminar por sí mismos.

- Las personas brigadistas se colocan a los costados de la persona con discapacidad.
- Los brazos de la persona con discapacidad pasan sobre el cuello de cada una de las personas brigadistas.
- Sujetarán a la persona con discapacidad por la muñeca o el antebrazo.
- El brazo libre de cada persona brigadista brindará soporte a la espalda de la persona con discapacidad.

Fuente: CNDH. Guía con recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en protocolos de protección civil. SACECO. Técnicas de movilización e inmovilización del paciente. Ergonomía y medicina corporal.